



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1887/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1802/2023, caratulado: “EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA S/ PAGO A PROVEEDOR - ASOCIACIÓN MUTUAL DE BANCARIOS C. DEL URUGUAY”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 1952 de fecha 3 de marzo del año 2023, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se efectivice el pago a favor de la “Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay”, por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de febrero del año 2023, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.807.033,09).

Que, a ff. 4/18 obran constancias de entrega de medicamentos y sus correspondientes facturas.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-4274, de fecha 10 de mayo del año 2023 por el mismo concepto e igual suma a los mencionados precedentemente.

Que, el objetivo principal de dicha compra es poder garantizar la cobertura de medicación, a todos aquellos usuarios que se acercan a los diferentes centros de atención primario de la salud municipales, a recibir atención médica, y que si bien, muchos de los tratamientos prescritos logran solucionarse con la medicación de stock, adquirida por pedidos de compra organizados según las demandas más frecuentes, y con la medicación recibida por medio del programa provincial REMEDIAR, se hace necesario contar con este servicio de urgencia, donde el usuario recibe de forma inmediata su mediación para garantizar el tratamiento, debido a que muchos de ellos no son tratamientos habituales, por lo que no es resolutivo ni práctico, en cuanto a los tiempos que una persona necesita para comenzar un tratamiento médico. Que el suministro de esta medicación, es realizado por profesionales médicos, quienes solicitan a stock la medicación necesaria y que, en caso de no contar con ellos, se hace uso del servicio.

Que, en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, por los fundamentos expresados, este Departamento Ejecutivo entiende conveniente aprobar lo actuado y autorizar el pago solicitado vía de excepción de acuerdo a lo que establece el artículo 85º de la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la “Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay”, CUIT n.º 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 865, por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de febrero del año 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la “Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay”, CUIT n.º 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 865, hasta la suma total de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1887/2023

PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.807.033,09), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "C" n.º 0049-00024155, n.º 0049-00024297, n.º 0047-00029232, n.º 0046-00011270, n.º 0048-00026062, n.º 0048-00026108, n.º 0044-00026029, n.º 0046-00031592, n.º 0048-00026347, n.º 0047-00029785, n.º 0044-00026256, n.º 0048-00026699, n.º 0046-00032113 y n.º 0048-00026945.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 24.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal